"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"



JUEVES 4 DE OCTUBRE DE 2018 AÑO CV - TOMO DCXLVI - N° 190 CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar Email: boe@cba.gov.ar

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución Nº 1026

Córdoba, 24 de septiembre de 2018

VISTO: El Expediente N^{o} 0111-063594/2017, del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

^ºQue por Resolución N° 0088/2018, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior en Gestión Inmobiliaria" -Opción Pedagógica Presencial-, de dos (2 y ½) años y medio de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Gestión Inmobiliaria", en el Establecimiento Privado Adscripto "INSTITUCIÓN CERVANTES" -Nivel Superior- de Capital, a partir de la cohorte 2018.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con el requerimiento jurídico-formal-pedagógico estatuido por Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 0552/2018 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 49 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por el Decreto N° 556/16;

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

Art. 1º.- RATIFICAR la Resolución Nº 0088/2018 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior en Gestión Inmobiliaria" - Opción Pedagógica Presencial -, con dos (2 y ½) años y medio de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Gestión Inmobiliaria", en el Establecimiento Privado Adscripto "INSTITUCIÓN CERVANTES" -Nivel Superior- de Capital, a partir de la cohorte 2018.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. : WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

SUMARIO

MINISTERIO DE EDUCACION	
Resolución Nº 1026p	ag. 1
Resolución Nº 1025p	ag. 1
Resolución Nº 1023p	ag. 2
Resolución Nº 991p	ag. 2
MINISTERIO DE EDUCACION	
SECRETARIA DE EDUCACION	
Resolución N° 681p	ag. 3
JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PA	4 <i>Z</i>
Acuerdo Nº 91	oag. 3
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD	oag. 3
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD Resolución Nº 1118	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD Resolución Nº 1118	<u>ag. 3</u>
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD Resolución Nº 1118	ag. 3

Resolución Nº 1025

Córdoba, 24 de septiembre de 2018

VISTO: El Expediente Nº 0111-060974/2012 (Cuerpo I y II), del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Nros. 0311/13, 0367/13, 0925/13 y 0359/17, emanadas de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior en Motores" -Opción Pedagógica Distancia-, que otorga el título de "Técnico Superior en Motores", con una duración de 3 (tres) años, en el "INSTITUTO DE FORMACIÓN SUPERIOR FUNDACIÓN RENAULT" -Nivel Superior- de Capital, por el término de cuatro (4) años consecutivos cohortes 2013, 2014, 2015 y 2016.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por la Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmadas en las resoluciones de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia de los instrumentos legales en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, el Dictamen N° 2516/16 del Área Jurídica de este Ministerio y su proveído de fs. 235, lo aconsejado a fs. 236 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/2016,

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

Art. 1°.- RATIFICAR las Resoluciones Nros. 0311/13, 0367/13, 0925/13 y 0359/17, emanadas de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza las que compuestas de una (1) foja útil cada una, se adjuntan y forman parte de la presente Resolución, por las que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior en Motores" -Opción Pedagógica Distancia-, que otorga el título de "Técnico

Superior en Motores," con una duración de 3 (tres) años, en el "INSTITUTO DE FORMACIÓN SUPERIOR FUNDACIÓN RENAULT" -Nivel Superior-de Capital, por el término de cuatro (4) años consecutivos cohortes 2013, 2014, 2015 y 2016.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. : WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN ANEXO

Resolución Nº 1023

Córdoba, 24 de septiembre de 2018

 ${
m VISTO}$: El Expediente N° 0111-063263/2017, del Registro del Ministerio de Educación:

Y CONSIDERANDO: Que por Resoluciones Nros. 1042/17 y 0392/18 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior en Instrumentos" -Opción Pedagógica Presencial-, que otorga el título de "Técnico Superior en Instrumento", con una duración de 4 (cuatro) años, en el Instituto Privado Adscripto "COLLEGIUM" Centro de Educación e Investigaciones Musicales -Nivel Superior- de Capital, a partir del ciclo lectivo 2018.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por la Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en las resoluciones de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia de los instrumentos legales en análisis. Por ello, actuaciones cumplidas, el Dictamen N° 0570/18 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 117 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/2016.

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

Art. 1°.- RATIFICAR las Resoluciones Nros. 1042/17 y 0392/18 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza las que compuestas de una (1) foja útil cada una, se adjuntan y forman parte de la presente Resolución, por las que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior en Instrumentos" -Opción Pedagógica Presencial-, que otorga el título de "Técnico Superior en Instrumento," con una duración de 4 (cuatro) años, en el Instituto Privado Adscripto "COLLEGIUM" Centro de Educación e Investigaciones Musicales -Nivel Superior- de Capital, a partir del ciclo lectivo 2018.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial v archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución Nº 991

Córdoba, 24 de septiembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0111-062014/2014, del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos la Resolución Ministerial N° 1207/17, por la que se dispone ratificar la Resolución N° 0295/17 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza.

Que luce petición formulada por la Inspección de Zona, con motivo de haberse deslizado un error material involuntario, en relación a la duración de la carrera consignada en la Resolución N° 1207/17, falencia que debe ser salvada en esta instancia, toda vez que los actos administrativos deben adecuarse a la realidad fáctica y jurídica que los hace idóneos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, el Dictamen N° 0435/2018 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 143 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de las atribuciones conferidas;

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE

Art. 1°. HACER lugar a la petición formulada en autos y en consecuencia MODIFICAR parcialmente la Resolución N° 1207/17, donde dice: "... de dos (2) años de duración..."; debe decir: "... de dos y medio (2 y1/2) años de duración...", por así corresponder.

Art. 2°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN



MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 681

Córdoba, 2 de octubre de 2018

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Fundación "Mundo sin Guerras y sin Violencia", en las que solicita se declare de Interés Educativo a la "2° Marcha Mundial por la Paz y la No Violencia", que se llevará cabo entre el 02 de octubre de 2019 y el 8 de marzo de 2020 en diferentes ciudades de Europa y a la "1° Marcha Sudamericana por la Paz y la No Violencia", que se lleva a cabo entre el 16 de septiembre y el 12 de octubre del presente año, con acciones en Argentina y distintos países sudamericanos.

Y CONSIDERANDO:

Que las Marchas, recorrerán las ciudades desarrollando diversos eventos, culturales, deportivos y académicos, con la finalidad de propiciar la generación de una "Red Social para la No Violencia", para la formación de espacios de denuncia y escucha, destinados a personas que padecen

situaciones de violencia.

Que en este sentido, se promueve el rechazo a la discriminación y a prácticas violentas, la toma de conciencia en la sociedad de las distintas manifestaciones de violencia y el impulso a la acción solidaria.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 118/2006;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Art. 1°.- DECLARAR de Interés Educativo a la "2° Marcha Mundial por la Paz y la No Violencia", que se llevará cabo entre el 02 de octubre de 2019 y el 8 de marzo de 2020 en diferentes ciudades de Europa, y a la "1° Marcha Sudamericana por la Paz y la No Violencia", que se lleva a cabo entre el 16 de septiembre y el 12 de octubre del presente año, con acciones en Argentina y distintos países sudamericanos, ambas organizadas por por la Fundación "Mundo sin Guerras y sin Violencia".

Art. 2°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ

ACUERDO NÚMERO: NOVENTA Y UNO (91/2018). En la Ciudad de Córdoba a los 05 días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho, bajo la presidencia de la Dra. Laura ECHENIQUE, se reunieron los Señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley Nro. 9449, Sres. Manuel SAVID, Romina CUASSOLO, Hugo CUELLO y Ricardo DE TORO y ACORDARON: Y VISTO:... Y CONSIDERANDO: ...LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: ARTÍCULO 1°: Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante CHAJAN (Departamento RIO CUARTO) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50)

puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.-ARTÍCULO 2°: Protocolícese, notifíquese, publíquese y archívese.- Fdo: Laura Echenique-P. Ejecutivo, Manuel Savid-M. P. Fiscal, Romina Cuassolo-P. Legislativo, Hugo Cuello-P. Legislativo y Ricardo De Toro-P. Judicial.-

ANEXO I – JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO RIO CUARTO. VACANTE: CHAJAN.

CONCURSANTES

APELLIDO Y NOMBRE Tipo Número TOTAL 1 BONIVARDO MARIELA DE LOS ANGELES DNI 26.046.021 51,00

1 día - Nº 175589 - s/c - 04/10/2018 - BOE

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Resolución N° 1118

Córdoba, 02 de octubre de 2018

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 11, de fecha 28 de Junio de 2018, correspondiente al Consorcio Caminero N° 22 "Tránsito", referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Con-

servación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades.

Que la Municipalidad de Tránsito mediante Decreto N° 0144/2018 designa como representante necesario al Sr. Favio Fernán BARRA, D.N.I. 26.261.814, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 1074/2018 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación y designación de autoridades, enumeradas por el Departamento Conservación Caminos de Tierra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N°

8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD R E S U E L V E:

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 11 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 22, Tránsito, de fecha 28 de Junio de 2018, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: BRUNO, HéctorD.N.I. 11.927.152	
Secretario: PESSE, ArmandoD.N.I. 11.626.360	

3° Vocal: CARRERA, Carlos	D.N.I. 18.177.801
4° Vocal: (Persona de Representación Necesaria d	de la Municipalidad de
Tránsito s/ Decreto N° 0144/2018):	
BARRA, Fernán	D.N.I. 26.261.814
1° Rev. de Cuentas: CERNOTTI, Leonardo	D.N.I. 23.733.965
2° Rev. de Cuentas: OLOCCO, José	D.N.I. 11.626.390

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento y pase al Departamento II Secretaría General.-

FDO: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE / DR. EZEQUIEL VIGLIANCO, VOCAL

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución General Nº 66 - Letra: G

Córdoba, 01 de Octubre de 2018

VISTO: El decreto 396/18, la Resolución Ministerial Nº 118, la Resolución General Nº 3 de la Dirección de Inspección de Personas jurídicas y la política de la gestión actual que tiene por objetivo la simplificación y agilización de los trámites administrativos.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica № 8652 determina las funciones a cargo de este órgano de control en general y de la Dirección en particular.

Que es preocupación continúa de la gestión a cargo de la Dirección disminuir la concentración y acumulación de trámites como así también disminuir los plazos de la realización de los mismos.

Que el decreto Nº 396/18 habilita al titular de la Jurisdicción a autorizar a la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas a que en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 8652, encomiende la emisión de determinados actos administrativos a los funcionarios o empleados que aquella determine.

Que por Resolución Nº 118 emanada del Ministerio de Finanzas se autorizó a la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas encomendar o delegar la firma de los actos administrativos que ésta determine en los funcionarios o empleados que ella indique.

Que por Resolución N° 3 de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se dispuso encomendar la firma a determinados actos adminis-

trativos a ciertos funcionarios como mecanismo para descomprimir la suscripción material de resoluciones pero manteniendo inalterada la competencia del órgano delegante.

Que en el marco de lo que se viene implementando, con respecto a la puesta en funcionamiento de diferentes mecanismos tendientes a lograr una mayor celeridad, eficiencia, eficacia, economía y sencillez de los trámites en cumplimiento de imperativos constitucionales; se considera conveniente encomendar la suscripción de actos administrativos respecto de las entidades civiles.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución ministerial N^{ϱ} 118, los arts. 2, 12 inc. g), 20 inc. c) y concordantes de la Ley N^{ϱ} 8652.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E:

ARTICULO Nº 1: ENCÁRGUESE al Jefe a Cargo de Área de Jurídica de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, la facultad de suscribir los actos administrativos que emanen del Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones, que fueron delegadas por Resolución General Nº 3/2018 de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, en los mismos términos allí encomendados.

ARTICULO Nº 2: La presente resolución tendrá vigencia a partir del día 1 de Octubre de 2018.

ARTICULO N° 2: PROTOCOLÍCESE, Notifíquese, Publíquese y Archívese.-

FDO. VERONICA GABRIELA SANZ. DIRECTORA GRAL. D.I.P.J.

